CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.281.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. Nº 01480; y

CONSIDERANDO:

Que existen en la ciudad importante número de comercios dedicados a la explotación de entretenimientos accionados por medio de máquinas eléctricas, electrónicas, electromecánicas, mecánicas, de audio o T.V., hallándose ausente la legislación municipal de normas que regulen el funcionamiento e instalación de estos locales a donde concurren gran cantidad de personas, en especial adolescentes y jóvenes.-

Que otras localidades similares a la nuestra comprobaron también la necesidad de legislar en la materia desde hace ya tiempo, en razón de la importancia que va adquiriendo la explotación de esta actividad.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) La Municipalidad permitirá en locales cerrados y con las restricciones que establece la presente ordenanza, la instalación y funcionamiento de entretenimientos accionados por medio de máquinas eléctricas, electrónicas, electromecánicas, de audio o T.V., ya sea que el resultado del entretenimiento dependa de la habilidad y/o destreza del participante, como que las combinaciones y/o suma de puntos se logren en forma casual y sin intervención alguna de la capacidad intelectiva o destreza manual de la persona que los utilice. En los salones de esta categoría queda expresamente prohibido el otorgamiento de premios de cualquier naturaleza (vales, bonos, fichas o todo otro elemento susceptible de ser canjeado por dinero), admitiéndose tan solo las prolongaciones del tiempo de juego que en forma automática concedan las máquinas en caso de resultado exitoso.-

Art. 2º) Para la habilitación de los locales referidos en el artículo 1º de esta ordenanza se deberán cumplimentar las condiciones establecidas para el comercio en general, además de las que a continuación se detallan:

a). Deberán contar con una amplia y perfecta visibilidad desde el exterior y puerta de ingreso y egreso abierta hacia un espacio público.-

b). Los locales habilitados deberán funcionar exclusivamente en planta baja, para funcionar en hasta dos plantas deberá solicitarse habilitación especial.-

c). Deberán contar, como mínimo con dos sanitarios, uno para cada sexo, ambos de uso exclusivo del local.-

d). Deberá contar con los siguientes elementos de seguridad: un diyuntor diferencial y dos extinguidores de incendio.-

Art. 3º) Los locales actualmente en funcionamiento deberán adecuarse a las disposiciones de la presente ordenanza en el plazo de noventa días a partir de la promulgación de la misma.-

Art. 4º) No se admitirá la presencia de menores de 18 años, con uniformes o útiles escolares en ningún horario.-

//////////

OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA
////////

Art. 5°) Queda prohibido, en los locales objeto de la presente reglamentación, el expendio de bebidas alcohólicas y cigarrillos.-

Art. 6°) La presente Ordenanza deberá ser íntegramente exhibida en lugar bien visible, en el local afectado a este tipo de actividades.-

Art. 7°) Los propietarios o responsables de los locales donde funcionen entretenimientos contemplados en esta ordenanza, deberán colocar en los lugares de acceso a los mismos carteles bien visibles en los que consten las restricciones al ingreso y límites de horarios que se establece por disposición del Juzgado de Menores de Rafaela como así también las que dispone esta ordenanza.-

Art. 8°) Los propietarios de los juegos de entretenimientos descripto en esta ordenanza, deberán abonar en concepto de Derecho de Registro e Inspección por cada período fiscal, la suma de Australes 100,oo (cien australes) por juego, con los ajustes que establece la Ordenanza Tributaria vigente.-

Art. 9°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.----------

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.----------

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela